

### **Problema Jurídico**

¿Existe normatividad alguna que prohíba la utilización de vehículos propios, matriculados en el servicio particular, para el transporte de personas y cosas de la empresa?"

### **Solución**

El transporte público terrestre automotor es aquel que es contratado y prestado bajo la responsabilidad de empresas de transporte legalmente constituidas y habilitadas, en vehículos automotores homologados y matriculados para la prestación de este servicio; y transporte privado es aquel que se lleva a cabo por personas naturales o jurídicas con equipos propios, con el fin de satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas dentro del ámbito privado de sus actividades, no obstante, este Despacho considera que también lo podrán hacer con vehículos en arrendamiento financiero, demostrando que se tiene la condición de locatario del automotor.

De lo expuesto se concluye y para el caso objeto de consulta, que las personas naturales o jurídicas pueden tener vehículos propios o en arrendamiento financiero, matriculados en el servicio particular, para ser utilizados exclusivamente, dentro del ámbito privado de sus actividades, ya sea para el transporte de personas (Sus empleados o dependientes) o cosas

[Concepto 20171340174171](#)